



NELLY MONCADA BEDOYA

ABOGADA

NEGOCIOS CIVILES, DE FAMILIA, DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL,
CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO,
UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
SOCIEDAD CONYUGAL Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE
COMPAÑEROS PERMANENTES, TRÁMITES NOTARIALES, TUTELAS,
SUCESIONES Y CONCILIADORA EN DERECHO

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA, V.
E. S. D.

REF.: PROCESO DE SUCESION IN-
TESTADA DE NESTOR PAULI
NO GUSTIN SALAS
RAD.No.2.019-00302

NELLY MONCADA BEDOYA, mayor de edad, vecina de Tuluá, V., identificada con la cédula de ciudadanía número 31.192.642 expedida en Tuluá, V., abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 49.747 del C.S. de la J., obrando como Partidora, por medio del presente escrito y dentro del término legal presento la PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN de los bienes de la Sucesión del causante, en los siguientes términos

- 1°. En la diligencia de Inventarios y Avalúos verificada dentro del proceso el día 24 de Marzo de 2.021, se dieron a conocer lo bienes dejados por el causante, que se detallan mas adelante.
- 2°. En esta misma diligencia se dio traslado a las partes y como se llegó a un acuerdo, se aprobaron los Inventarios y Avalúos.

BIENES INVENTARIADOS

ACTIVOS Y PASIVOS DE LA SUCESION

ACTIVO:

PRIMERA PARTIDA: El cincuenta (50%) del bien inmueble rural finca La Esperanza, de una extensión superficiaria aproximada de 8 Hts., ubicada en la Vereda San Marcos, jurisdicción de Sevilla, V. mejorada con casa helva, cultivos de café, árboles de sobrio, guadua y pasto, con agua de servidumbre del Municipio de Sevilla y alinderada conforme al título adquisitivo así: por el ORIENTE: Con los dueños de la Hijuela No.6 los menores Miriam, Luz Mary y Obdulio Tabares Granada; de un quiebrabarrigo situado al pie de una quebradita, que sirve con los linderos de los menores citados, se sigue quebradita abajo hasta su desemboque en el río San Marcos, río abajo hasta encontrar otra quebradita al costado izquierdo de dicho río, donde está el lindero con predio de José Tabares, se sigue a la quebradita aguas arriba, hasta encontrar otra quebradita más pe-

CALLE 25 No.26-45
TELEFONO 2246937 – CEL.3165424915
Correo Electrónico: nelly_ejn@hotmail.com
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA

queña, aguas arriba hasta un mojón de piedra que hasta al pie de un quiebrabarrigo, por este costado lindando con el predio del citado José Tabares; del último mojón de piedra mencionado y en dirección occidental hasta llegar al camino que conduce a caminales de aquí conservando el lindero con predio de Jesús Monsalvo a partir del mojón clavado en el lindero con José Tabares se sigue el camino citado en línea recta pasando por medio de un surco de café hasta el primer mojón punto de partida. TRADICION: Adquirió el causante el 50% del bien inmueble relacionado anteriormente, por compra hecha a los señores MARIA ROSA GRANADA TORRES Y LUIS EMILIO OCAMPO OCAMPO, mediante Escritura Pública No.947 del 16-12-2002, corrida en la Notaria 2ª. de Sevilla, V., Inscrito dicho predio en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sevilla, V., bajo la Matricula inmobiliaria No.382-2814. Ficha catastral No.767360001000000150252000000000 de la Oficina de Catastro de Sevilla, V. Este 50% tiene un avalúo de.....\$17.928.800.=

SEGUNDA PARTIDA: La suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$12.000.000.=) dejados por el causante en la cuenta de Ahorros en el Banco Agrario..... \$12.200.000.=

TERCERA PARTIDA: La rentabilidad producida por el cincuenta por ciento 50%, más concretamente 4 htas. de tierra de propiedad del causante, que hacen parten del bien inmueble rural finca La Esperanza, ubicada en la Vereda San Marcos, jurisdicción del municipio de Sevilla... \$ 3.000.000.=

TOTAL ACTIVO \$33.128.800.=

PASIVO:

Existe un Pasivo consistente en el acuerdo de pago por concepto de Impuestos la suma de..... \$ 1.039.901.=

TOTAL PASIVO..... \$ 1.039.901.=

La liquidación debe efectuarse sobre el monto total del Activo o sea, del valor de los bienes inventariados. Teniendo en cuenta lo anterior, el activo asciende en un 100% a la suma de TREINTA TRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTO PESOS (\$33.128.800.=) M/CTE. Correspondiéndole a la Compañera permanente y a la Heredera la suma de DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$16.564.400.=) M/CTE. equivalente al 50% a cada una tomados del 100% del total de los activos. la liquidación queda conformada de la siguiente manera:

TOTAL ACTIVO INVENTARIADO A DISTRIBUIR \$33.128.800.=

Gananciales de la señora IRMA BLANCA
SALAS V. CC.No.30.737.886 \$16.564.400.=

Legítima de AURA GIZETH GUSTIN V. CC.No.66.658.844, hija del causante...	\$16.564.400.=

SUMAS IGUALES.....	\$33.128.800.=\$33.128.800.=
	=====

En tal sentido, igualmente el Pasivo se dividirá entre la compañera y la heredera, correspondiéndole a cada una el 50% equivalentes a QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 50 CENTAVOS (\$519.950.50) M/CTE. del Pasivo, tomados del 100% total del PASIVO, cuyo 100% es la suma de UN MILLON TRINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.039.901.=).

**DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES
PRIMERA HIJUELA PARA LA SEÑORA
IRMA BLANCA SALAS VALENCIA**

Le corresponde por sus gananciales la suma de.....\$16.564.400.=
Se integra y paga así:

Se le adjudica el 25% equivalentes a OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$8.964.400.=) M/CTE. tomados del 100% del total del ACTIVO cuyo 100% es la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$17.928.800.=) M/CTE. en común y proindiviso del derecho del 50% que tenía el causante vinculado al bien inmueble consistente inmueble rural finca La Esperanza, de una extensión superficial aproximada de 8 Hts., ubicada en la Vereda San Marcos, jurisdicción de Sevilla, V. mejorada con casa helva, cultivos de café, árboles de sobrio, guadua y pasto, con agua de servidumbre del Municipio de Sevilla y alinderada conforme al título adquisitivo así: por el ORIENTE: Con los dueños de la Hijuela No.6 los menores Miriam, Luz Mary y Obdulio Tabares Granada; de un quebrabarrigo situado al pie de una quebradita, que sirve con los linderos de los menores citados, se sigue quebradita abajo hasta su desemboque en el río San Marcos, río abajo hasta encontrar otra quebradita al costado izquierdo de dicho río, donde está el lindero con predio de José Tabares, se sigue a la quebradita aguas arriba, hasta encontrar otra quebradita más pequeña, aguas arriba hasta un mojón de piedra que hasta al pie de un quebrabarrigo, por este costado lindando con el predio del citado José Tabares; del último mojón de piedra mencionado y en dirección occidental hasta llegar al camino que conduce a caminales de aquí conservando el lindero con predio de Jesús Monsalvo a partir del mojón clavado en el lindero con José Tabares se sigue el camino citado en línea recta pasando por medio de un surco de café hasta el primer mojón punto de partida. TRADICION: Adquirió el causante el 50% del bien inmueble relacionado anteriormente, por compra hecha a los señores MARIA ROSA GRANADA TORRES Y LUIS EMILIO OCAMPO OCAMPO, mediante Escritura Pública No.947 del 16-12-2002, corrida en la Notaria 2ª. de Sevilla, V., Inscrito dicho predio en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sevilla, V., bajo la Matricula inmobiliaria No.382-2814. Ficha catastral No.767360001000000150252000000000 de la Oficina de Catastro de Sevilla,

V. Este 25% equivale \$ 8.964.400.=
Para completar sus gananciales se le adjudica el 50% equivalente a SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$6.100.000.=) tomados del 100% del total del ACTIVO cuyo 100% es la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (12.200.000.=), M/CTE. que el causante tenía en su cuenta de ahorros del Banco Agrario de Sevilla, V.....\$ 6.100.000.=	
Para completar sus gananciales se le adjudica el 50% equivalente a UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (1.500.000.=) M/CTE., tomados del 100% del total del ACTIVO cuyo 100% es la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3,000.000.=) M/CTE. de la rentabilidad producida por el 50% de la tierra de propiedad del causante NESTOR PAULINO GUSTIN S. (Q.E.P.D.)	\$ 1.500.000.=
SUMAS IGUALES.....	\$16.564.400.= \$16.564.400.= =====

QUEDA PAGADA ESTA HIJUELA

**SEGUNDA HIJUELA PARA LA SEÑORA
AURA GIZETH GUSTIN VARGAS**

Le corresponde por su legítima la suma de.....\$16.564.400.=

Se integra y paga así:

Se le adjudica el 25% equivalentes a OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$8.964.400.=) M/CTE. tomados del 100% del total del ACTIVO cuyo 100% es la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$17.928.800.=) M/CTE., en común y proindiviso del derecho del 50% que tenía el causante vinculado al bien inmueble consistente inmueble rural finca La Esperanza, de una extensión superficiaria aproximada de 8 Hts., ubicada en la Vereda San Marcos, jurisdicción de Sevilla, V. mejorada con casa helva, cultivos de café, árboles de sobrio, guadua y pasto, con agua de servidumbre del Municipio de Sevilla y alinderada conforme al título adquisitivo así: por el ORIENTE: Con los dueños de la Hijuela No.6 los menores Miriam, Luz Mary y Obdulio Tabares Granada; de un quebrabarrigo situado al pie de una quebradita, que sirve con los linderos de los menores citados, se sigue quebradita abajo hasta su desemboque en el río San Marcos, río abajo hasta encontrar otra quebradita al costado izquierdo de dicho río, donde está el lindero con predio de José Tabares, se sigue a la quebradita aguas arriba, hasta encontrar otra quebradita más pequeña, aguas arriba hasta un mojón de piedra que hasta al pie de un quebrabarrigo, por este costado lindando con el predio del citado José Tabares; del último mojón de piedra mencionado y en dirección occidental hasta llegar al camino que conduce a caminales de aquí conservando el lindero con predio de Jesús Monsalvo a partir del mojón clavado en el lindero con José Tabares se sigue el camino citado en línea recta pasando por medio de un surco de café hasta el primer mojón punto de partida. TRADICION: Adquirió el causante el 50% del bien inmueble relacionado anteriormente, por compra hecha a los señores MARIA ROSA GRANADA TORRES Y LUIS

EMILIO OCAMPO OCAMPO, mediante Escritura Pública No.947 del 16-12-2002, corrida en la Notaria 2ª. de Sevilla, V., Inscrito dicho predio en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sevilla, V., bajo la Matricula inmobiliaria No.382-2814. Ficha catastral No.767360001000000150252000000000 de la Oficina de Catastro de Sevilla, V. Este 25% equivale a..... \$ 8.964.400.=

Para completar su legítima se le adjudica el 50% equivalente a SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$6.100.000.=) tomados del 100% del total del ACTIVO cuyo 100% es la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (12.200.000.=), M/CTE. que el causante tenía en su cuenta de ahorros del Banco Agrario de Sevilla, V..... \$ 6.100.000.=

Para completar su legítima se le adjudica el 50% equivalente a UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (1.500.000.=) M/CTE., tomados del 100% del total del ACTIVO cuyo 100% es la suma de TRES MILLONSES DE PESOS (\$3,000.000.=) M/CTE de la rentabilidad producida por el 50% de la tierra de propiedad del causante NESTOR PAULINO GUSTIN S. (Q.E.P.D.) \$1.500.000.=

SUMAS IGUALES..... \$16.564.400.= \$16.564.400.=

QUEDA PAGADA ESTA HIJUELA

COMPROBACION

ACTIVO INVENTARIADO-..... \$33.128.800.=

- 1o. HIJUELA DE IRMA BLANCA SALAS VALENCIA \$16.564.400.=
- 2º. HIJUELA DE AURA GIZETH GUSTIN VARGAS \$16.564.400.=

SUMAS IGUALES..... \$33.128.800.= \$33.128.800.=

VALOR INMUEBLE PRIMERA PARTIDA..... \$17.928.800.= 100%

- 1o. HIJUELA DE IRMA BLANCA SALAS VALENCIA 25% \$ 8.964.400.=
- 2º. HIJUELA DE AURA GIZETH GUSTIN VARGAS 25% \$ 8.964.400.=

SUMAS IGUALES \$17.928.800.= \$17.928.800.=100%

VALOR SEGUNDA PARTIDA \$12.200.000.= 100%

- 1o. HIJUELA DE IRMA BLANCA SALAS VALENCIA 50% \$ 6.100.000.=
- 2º. HIJUELA DE AURA GIZETH GUSTIN

VARGAS 50%	\$ 6.100.000.=
SUMAS IGUALES	\$12.200.000.= \$12.200.000.=100%

VALOR TERCERA PARTIDA \$3.000.000.=100%

1o. HIJUELA DE IRMA BLANCA SALAS	
VALENCIA 50%	\$ 1.500.000.=
2º. HIJUELA DE AURA GIZETH GUSTIN	
VARGAS 50%	\$ 1.500.000.=
SUMAS IGUALES	\$ 1.500.000.= \$1.500.000.=100%

PASIVO:

DISTRIBUCION Y LIQUIDACION DEL PASIVO:

En lo que hace referencia al PASIVO por concepto de Impuestos por la suma de 1.039.901.= equivalente al 50% del Acuerdo de pago No.7003131, correspondiéndole a la compañera permanente IRMA BLANCA SALAS VALENCIA, con cédula de ciudadanía número 30.737.886 de Pasto, N. la suma de \$519.950.50 equivalente al 50% del total del Pasivo cuyo 100% es la suma de \$1.039.901.= y la heredera AURA GIZETH GUSTIN VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.658.844 del Cerrito, V. la suma de \$519.950.50 equivalente al 50% del total del Pasivo cuyo 100% es la suma de \$1.039.901.=, el cual lo deben asumir cada una al momento de la protocolización de la Escritura, que deben de estar a Paz y Salvo.

COMPROBACION:

TOTAL PASIVO	\$1.039.901.=
A cargo de IRMA BLANCA SALAS VALENCIA el 50%	\$ 519.950.50
A cargo de AURA GIZETH GUSTIN VARGAS el 50%	\$ 519.950.50
SUMAS IGUALES	\$1.039.901.= \$1.039.901.=

Por razón del valor del 50% del bien inmueble dejado por el causante y el valor de las adjudicaciones, tratándose del 50% de un solo bien, para adjudicar a la compañera y a la heredera, se les adjudicará este 50% en su totalidad a cada una en el porcentaje que les corresponde o sea el 25%, no siendo posible adjudicarle a las interesadas un determinado cuerpo cierto en su totalidad, Por tal motivo viene a formarse una comunidad sobre el bien, que deberán someterse mas adelante a un proceso divisorio.

Los demás bienes dejados por el causante como se trata de dinero, se le adjudicará a cada una el 50% del 100% dejados por el causante.

De modo que los herederos tienen en los bienes inventariados y adjudicados tantas acciones y derechos cuántos pesos representen sus respectivas hijuelas.

En los anteriores términos dejo elaborado el trabajo de Partición de los bienes del causante NESTOR PAULINO GUSTIN SALAS.

Solicito a usted Señor Juez que el anterior trabajo quede a su consideración y a la de los interesados.

Atentamente,

NELLY MONCADA BEDOYA
T.P.No.49.747 del C.S. de la J.
CC.No.31.192.642 de Tuluá, V.

Tuluá, Mayo de 2.022



NELLY MONCADA BEDOYA

ABOGADA

NEGOCIOS CIVILES, DE FAMILIA, DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, TRÁMITES NOTARIALES, TUTELAS, SUCESIONES Y CONCILIADORA EN DERECHO

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA, V.
E. S. D.

REF.: PROCESO DE SUCESION IN-
TESTADA DE NESTOR PAULI
NO GUSTIN SALAS
RAD.No.2.019-00302

NELLY MONCADA BEDOYA, mayor de edad, vecina de Tuluá, V., identificada con la cédula de ciudadanía número 31.192.642 expedida en Tuluá, V., abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 49.747 del C.S. de la J., obrando como Partidora, por medio del presente escrito y dentro del término legal presento la PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN de los bienes de la Sucesión del causante, en los siguientes términos

1°. En la diligencia de Inventarios y Avalúos verificada dentro del proceso el día 24 de Marzo de 2.021, se dieron a conocer lo bienes dejados por el causante, que se detallan mas adelante.

2°. En esta misma diligencia se dio traslado a las partes y como se llegó a un acuerdo, se aprobaron los Inventarios y Avalúos.

BIENES INVENTARIADOS

ACTIVOS Y PASIVOS DE LA SUCESION

ACTIVO::

PRIMERA PARTIDA: El cincuenta (50%) del bien inmueble rural finca La Esperanza, de una extensión superficial aproximada de 8 Hts., ubicada en la Vereda San Marcos, jurisdicción de Sevilla, V. mejorada con casa helva, cultivos de café, árboles de sobrio, guadua y pasto, con agua de servidumbre del Municipio de Sevilla y alinderada conforme al título adquisitivo así: por el ORIENTE: Con los dueños de la Hijuela No.6 los menores Miriam, Luz Mary y Obdulio Tabares Granada; de un quiebrabarrigo situado al pie de una quebradita, que sirve con los linderos de los menores citados, se sigue quebradita abajo hasta su desemboque en el río San Marcos, río abajo hasta encontrar otra quebradita al costado izquierdo de dicho río, donde está el lindero con predio de José Tabares, se sigue a la quebradita aguas arriba, hasta encontrar otra quebradita más pequeña, aguas arriba hasta un mojón de piedra que hasta al pie de un quiebrabarrigo, por este costado lindando con el predio del citado José Tabares; del último mojón de piedra mencionado y en dirección occidental hasta llegar al camino que conduce a caminales de aquí conservando el lindero con predio de Jesús Monsalvo a partir del mojón clavado en el linde

CALLE 25 No.26-45

TELEFONO 2246937 – CEL.3165424915

Correo Electrónico: nelly_ejn@hotmail.com

TULUÁ, VALLE DEL CAUCA

ro con José Tabares se sigue el camino citado en línea recta pasando por medio de un surco de café hasta el primer mojón punto de partida. TRADICION: Adquirió el causante el 50% del bien inmueble relacionado anteriormente, por compra hecha a los señores MARIA ROSA GRANADA TORRES Y LUIS EMILIO OCAMPO OCAMPO, mediante Escritura Pública No.947 del 16-12-2002, corrida en la Notaria 2ª. de Sevilla, V., Inscrito dicho predio en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sevilla, V., bajo la Matricula inmobiliaria No.382-2814. Ficha catastral No.767360001000000150252000000000 de la Oficina de Catastro de Sevilla, V. Este 50% tiene un avalúo de.....\$17.928.800.=

SEGUNDA PARTIDA: La suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$12.000.000.=) dejados por el causante en la cuenta de Ahorros en el Banco Agrario..... \$12.200.000.=

TERCERA PARTIDA: La rentabilidad producida por el cincuenta por ciento 50%, más concretamente 4 htas. de tierra de propiedad del causante, que hacen parten del bien inmueble rural finca La Esperanza, ubicada en la Vereda San Marcos, jurisdicción del municipio de Sevilla... \$ 3.000.000.=

TOTAL ACTIVO \$33.128.800.=

PASIVO:

Existe un Pasivo consistente en el acuerdo de pago por concepto de Impuestos la suma de..... \$ 1.039.901.=

TOTAL PASIVO..... \$ 1.039.901.=

La liquidación debe efectuarse sobre el monto total del Activo o sea, del valor de los bienes inventariados. Teniendo en cuenta lo anterior, el activo asciende en un 100% a la suma de TREINTA TRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTO PESOS (\$33.128.800.=) M/CTE. Correspondiéndole a la Compañera permanente y a la Heredera la suma de DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$16.564.400.=) M/CTE. equivalente al 50% a cada una tomados del 100% del total de los activos. la liquidación queda conformada de la siguiente manera:

TOTAL ACTIVO INVENTARIADO A DISTRIBUIR \$33.128.800.=

Gananciales de la señora IRMA BLANCA
SALAS V. CC.No.30.737.886 \$16.564.400.=
Legítima de AURA GIZETH GUSTIN V.
CC.No.66.658.844, hija del causante... \$16.564.400.=

SUMAS IGUALES..... \$33.128.800.= \$33.128.800.=

En tal sentido, igualmente el Pasivo se dividirá entre la compañera y la heredera, correspondiéndole a cada una el 50% equivalentes a QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 50 CENTAVOS (\$519.950.50) M/CTE. del Pasivo, tomados del 100% total del PASIVO, cuyo 100% es la suma de UN MILLON TRINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.039.901.=).

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES

PRIMERA HIJUELA PARA LA SEÑORA

IRMA BLANCA SALAS VALENCIA

Le corresponde por sus gananciales la suma de.....\$16.564.400.=

Se integra y paga así:

Se le adjudica el 25% equivalentes a OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$8.964.400.=) M/CTE. tomados del 100% del total del ACTIVO cuyo 100% es la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$17.928.800.=) M/CTE. en común y proindiviso del derecho del 50% que tenía el causante vinculado al bien inmueble consistente inmueble rural finca La Esperanza, de una extensión superficiaria aproximada de 8 Hts., ubicada en la Vereda San Marcos, jurisdicción de Sevilla, V. mejorada con casa helva, cultivos de café, árboles de sobrio, guadua y pasto, con agua de servidumbre del Municipio de Sevilla y alinderada conforme al título adquisitivo así: por el ORIENTE: Con los dueños de la Hijuela No.6 los menores Miriam, Luz Mary y Obdulio Tabares Granada; de un quebrabarrigo situado al pie de una quebradita, que sirve con los linderos de los menores citados, se sigue quebradita abajo hasta su desemboque en el río San Marcos, río abajo hasta encontrar otra quebradita al costado izquierdo de dicho río, donde está el lindero con predio de José Tabares, se sigue a la quebradita aguas arriba, hasta encontrar otra quebradita más pequeña, aguas arriba hasta un mojón de piedra que hasta al pie de un quebrabarrigo, por este costado lindando con el predio del citado José Tabares; del último mojón de piedra mencionado y en dirección occidental hasta llegar al camino que conduce a caminales de aquí conservando el lindero con predio de Jesús Monsalvo a partir del mojón clavado en el lindero con José Tabares se sigue el camino citado en línea recta pasando por medio de un surco de café hasta el primer mojón punto de partida. TRADICION: Adquirió el causante el 50% del bien inmueble relacionado anteriormente, por compra hecha a los señores MARIA ROSA GRANADA TORRES Y LUIS EMILIO OCAMPO OCAMPO, mediante Escritura Pública No.947 del 16-12-2002, corrida en la Notaria 2ª. de Sevilla, V., Inscrito dicho predio en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sevilla, V., bajo la Matricula inmobiliaria No.382-2814. Ficha catastral No.767360001000000150252000000000 de la Oficina de Catastro de Sevilla, V. Este 25% equivale \$ 8.964.400.=

Para completar sus gananciales se le adjudica el 50% equivalente a SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$6.100.000.=) tomados del 100% del total del ACTIVO cuyo 100% es la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (12.200.000.=), M/CTE. que el causante tenía en su cuenta de

ahorros del Banco Agrario de Sevilla, V.....	\$ 6.100.000.=
Para completar sus ganancias se le adjudica el 50% equivalente a UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (1.500.000.=) M/CTE., tomados del 100% del total del ACTIVO cuyo 100% es la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3,000.000.=) M/CTE. de la rentabilidad producida por el 50% de la tierra de propiedad del causante NESTOR PAULINO GUSTIN S. (Q.E.P.D.)	\$ 1.500.000.=

SUMAS IGUALES.....	\$16.564.400.= \$16.564.400.=
	=====

QUEDA PAGADA ESTA HIJUELA

SEGUNDA HIJUELA PARA LA SEÑORA
AURA GIZETH GUSTIN VARGAS

Le corresponde por su legítima la suma de.....\$16.564.400.=
Se integra y paga así:

Se le adjudica el 25% equivalentes a OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$8.964.400.=) M/CTE. tomados del 100% del total del ACTIVO cuyo 100% es la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$17.928.800.=) M/CTE., en común y proindiviso del derecho del 50% que tenía el causante vinculado al bien inmueble consistente inmueble rural finca La Esperanza, de una extensión superficiaria aproximada de 8 Hts., ubicada en la Vereda San Marcos, jurisdicción de Sevilla, V. mejorada con casa helva, cultivos de café, árboles de sobrio, guadua y pasto, con agua de servidumbre del Municipio de Sevilla y alinderada conforme al título adquisitivo así: por el ORIENTE: Con los dueños de la Hijuela No.6 los menores Miriam, Luz Mary y Obdulio Tabares Granada; de un quebrabarrigo situado al pie de una quebradita, que sirve con los linderos de los menores citados, se sigue quebradita abajo hasta su desemboque en el río San Marcos, río abajo hasta encontrar otra quebradita al costado izquierdo de dicho río, donde está el lindero con predio de José Tabares, se sigue a la quebradita aguas arriba, hasta encontrar otra quebradita más pequeña, aguas arriba hasta un mojón de piedra que hasta al pie de un quebrabarrigo, por este costado lindando con el predio del citado José Tabares; del último mojón de piedra mencionado y en dirección occidental hasta llegar al camino que conduce a caminales de aquí conservando el lindero con predio de Jesús Monsalvo a partir del mojón clavado en el lindero con José Tabares se sigue el camino citado en línea recta pasando por medio de un surco de café hasta el primer mojón punto de partida. TRADICION: Adquirió el causante el 50% del bien inmueble relacionado anteriormente, por compra hecha a los señores MARIA ROSA GRANADA TORRES Y LUIS EMILIO OCAMPO OCAMPO, mediante Escritura Pública No.947 del 16-12-2002, corrida en la Notaria 2ª. de Sevilla, V., Inscrito dicho predio en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sevilla, V., bajo la Matricula inmobiliaria No.382-2814. Ficha catastral No.767360001000000150252000000000 de la Oficina de Catastro de Sevilla,

V. Este 25% equivale a..... \$ 8.964.400.=
 Para completar su legítima se le adjudica el 50% equivalente a SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$6.100.000.=) tomados del 100% del total del ACTIVO cuyo 100% es la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (12.200.000.=), M/CTE. que el causante tenía en su cuenta de ahorros del Banco Agrario de Sevilla, V.....
 \$ 6.100.000.=
 Para completar su legítima se le adjudica el 50% equivalente a UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (1.500.000.=) M/CTE., tomados del 100% del total del ACTIVO cuyo 100% es la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3,000.000.=) M/CTE de la rentabilidad producida por el 50% de la tierra de propiedad del causante NESTOR PAULINO GUSTIN S. (Q.E.P.D.)
 \$1.500.000.=

 SUMAS IGUALES..... \$16.564.400.= \$16.564.400.=
 =====

QUEDA PAGADA ESTA HIJUELA

COMPROBACION
 ACTIVO INVENTARIADO-..... \$33.128.800.=

1o. HIJUELA DE IRMA BLANCA SALAS
 VALENCIA \$16.564.400.=
 2º. HIJUELA DE AURA GIZETH GUSTIN \$16.564.400.=
 VARGAS

SUMAS IGUALES..... \$33.128.800.= \$33.128.800.=
 =====

VALOR INMUEBLE PRIMERA PARTIDA..... \$17.928.800.= 100%

1o. HIJUELA DE IRMA BLANCA SALAS
 VALENCIA 25% \$ 8.964.400.=
 2º. HIJUELA DE AURA GIZETH GUSTIN
 VARGAS 25% \$ 8.964.400.=

SUMAS IGUALES \$17.928.800.= \$17.928.800.=100%
 =====

VALOR SEGUNDA PARTIDA \$12.200.000.= 100%

1o. HIJUELA DE IRMA BLANCA SALAS
 VALENCIA 50% \$ 6.100.000.=
 2º. HIJUELA DE AURA GIZETH GUSTIN
 VARGAS 50% \$ 6.100.000.=

SUMAS IGUALES \$12.200.000.= \$12.200.000.=100%
 =====

VALOR TERCERA PARTIDA	\$3.000.000.=100%
1o. HIJUELA DE IRMA BLANCA SALAS	
VALENCIA 50%	\$ 1.500.000.=
2o. HIJUELA DE AURA GIZETH GUSTIN	
VARGAS 50%	\$ 1.500.000.=
SUMAS IGUALES	<u>\$ 1.500.000.=</u> <u>\$1.500.000.=100%</u>

PASIVO:

DISTRIBUCION Y LIQUIDACION DEL PASIVO:

En lo que hace referencia al PASIVO por concepto de Impuestos por la suma de 1.039.901.= equivalente al 50% del Acuerdo de pago No.7003131, correspondiéndole a la compañera permanente IRMA BLANCA SALAS VALENCIA, con cédula de ciudadanía número 30.737.886 de Pasto, N. la suma de \$519.950.50 equivalente al 50% del total del Pasivo cuyo 100% es la suma de \$1.039.901.= y la heredera AURA GIZETH GUSTIN VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.658.844 del Cerrito, V. la suma de \$519.950.50 equivalente al 50% del total del Pasivo cuyo 100% es la suma de \$1.039.901.=, el cual lo deben asumir cada una al momento de la protocolización de la Escritura, que deben de estar a Paz y Salvo.

COMPROBACION:

TOTAL PASIVO	\$1.039.901.=
A cargo de IRMA BLANCA SALAS	
VALENCIA el 50%	\$ 519.950.50
A cargo de AURA GIZETH GUSTIN	
VARGAS el 50%	\$ 519.950.50
SUMAS IGUALES	<u>\$1.039.901.=</u> <u>\$1.039.901.=</u>

Por razón del valor del 50% del bien inmueble dejado por el causante y el valor de las adjudicaciones, tratándose del 50% de un solo bien, para adjudicar a la compañera y a la heredera, se les adjudicará este 50% en su totalidad a cada una en el porcentaje que les corresponde o sea el 25%, no siendo posible adjudicarle a las interesadas un determinado cuerpo cierto en su totalidad, Por tal motivo viene a formarse una comunidad sobre el bien, que deberán someterse mas adelante a un proceso divisorio.

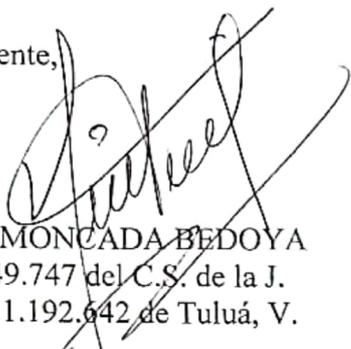
Los demás bienes dejados por el causante como se trata de dinero, se le adjudicará a cada una el 50% del 100% dejados por el causante.

De modo que los herederos tienen en los bienes inventariados y adjudicados tantas acciones y derechos cuántos pesos representen sus respectivas hijuelas.

En los anteriores términos dejo elaborado el trabajo de Partición de los bienes del causante NESTOR PAULINO GUSTIN SALAS.

Solicito a usted Señor Juez que el anterior trabajo quede a su consideración y a la de los interesados.

Atentamente,



NELLY MONCADA BEDOYA
T.P.No.49.747 del C.S. de la J.
CC.No.31.192.642 de Tuluá, V.

Tuluá, Mayo de 2.022